

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

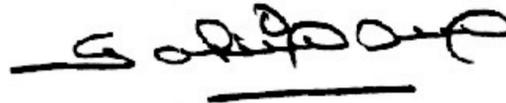
Bogotá,D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2017- 0517

Téngase en cuenta la liquidación de crédito allegada por el Juzgado 23 Laboral del Circuito, para los efectos que señala el artículo 465 del C.G.P. (ver folios 99 al 107).

Una vez las partes presenten liquidación de crédito y se encuentre en firme la providencia que la aprobó, se dará aplicación a la mencionada disposición adjetiva.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

<p><i>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.</i></p> <p><i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro.28 hoy 20 de agosto de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.</i></p> <p><i>La Secretaria,</i></p> <p>Gloria Maria G. de Riveros</p>
--